

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13935/20.-

SANTA ROSA, - 1 DIC. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

S.G.G.

DECRETO N° 3626 /20.-



SERGIO RAÚL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

*[Signature]*  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*  
Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- 1 DIC. 2020

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (3281).-



*[Signature]*  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

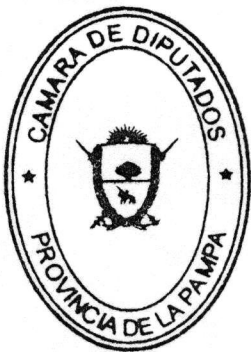
Artículo 1º: Adhiérese la provincia de La Pampa en todos sus términos a la Ley Nacional 27.118 que declara de Interés Público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y su normativa complementaria.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

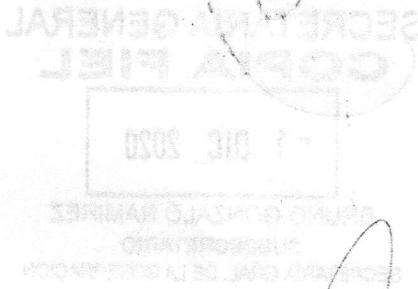
Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3281



Dra. VANINA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA